



CÓRDOBA, 11 de febrero de 2020

**VISTO:**

El CUDAP EXP-UNC N° 0062902/2019 por el que el Sr. Prof. Aurelio GARCÍA ELORRIO, Legajo: 24338, solicita prórroga de la licencia sin goce de haberes en su cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111) de carácter interino en la asignatura Ética, en razón de su desempeño en mayor jerarquía en funciones Legislativas, por el período que va desde el día 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

**Y CONSIDERANDO:**

-Los fundamentos explicitados por el solicitante;

-Lo que acuerda el Art.49 Ap. II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para docentes universitarios homologado por Decreto PEN N° 1246/15;

Que a fs. 02 el Sr. Secretario Académico presta conformidad a lo solicitado.

-Que el Profesor Aurelio García Elorrio revista presupuestariamente en planta docente de la Facultad, con un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111) en la asignatura Ética, y un cargo de Profesor Asistente con dedicación simple (C.115) en la asignatura Introducción al Derecho en forma interina hasta el 31 de marzo de 2020, conforme Resolución HCD N° 54/2019; y un cargo por concurso de Profesor Asistente con dedicación simple (C.115) en la asignatura Introducción al Derecho (en licencia presupuestaria sin goce de haberes), registrando una antigüedad total reconocida de 36 años y 11 meses al 31 de diciembre de 2019;

Que en virtud de que el vencimiento del mencionado cargo docente opera el día 31 de marzo de 2020, corresponde conceder licencia hasta esa fecha, quedando supeditado el resto del período de licencia solicitado a las designaciones docentes que se efectúen a partir del 1° de abril del corriente año.

-Las disposiciones de la Resolución HCD N° 313/06;

Por ello, y *Ad-referéndum* del H. Consejo Directivo;

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Conceder al Sr. Prof. **Aurelio García Elorrio**, Legajo 24338, licencia sin goce de haberes, en un cargo docente de Profesor Adjunto dedicación simple (C.111) en la asignatura Ética a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, por desempeño en mayor jerarquía, con cargo al Art. 49º Ap. II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios Nacionales, quedando supeditado el resto del período de licencia solicitado a las designaciones docentes interinas que se efectúen a partir del 1º de abril del corriente año.

**Artículo 2º.-** El Profesor Aurelio García Elorrio deberá concurrir a la Caja Complementaria de jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art.56º de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o.1990);

**Artículo 3º.-** Protocolícese, hágase saber, gírese copia a Dirección General de Administración de la Facultad, Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento Estudios Básicos y ELÉVESE al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.-

  
RICARDO D. EREZIAN  
Secretario Administrativo  
Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

